

## PROYECTO DE LEY

### EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION ARGENTINA REUNIDOS EN EL CONGRESO SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

### ACCESO A LA INFORMACION PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL

#### TITULO I

#### GENERALIDADES

**ARTÍCULO 1°.-** Incorpórese impresoras con sistema de lecto-escritura Braille, en los tres poderes del Estado Nacional, como así también organismos centralizados, descentralizados, empresas y sociedades del Estado y empresas privadas concesionarias de servicios públicos, para entregar información y documentación impresa en Braille a quien lo solicite.

**ARTÍCULO 2°.-** Fíjese como objetivo garantizar la igualdad real de oportunidad, trato y acceso a la información, evitando así actos de discriminación en personas con discapacidad visual.

**ARTÍCULO 3°.-** El Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Capital Humano, o quien en el futuro lo reemplace determinara la autoridad de aplicación correspondiente.

**ARTÍCULO 4°.-** Deberá el Poder Ejecutivo reglamentar la presente ley en un término de noventa (90) días a partir de su publicación.

**ARTÍCULO 5°.-** Invítese a las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente norma.

**ARTÍCULO 6.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**Nancy Viviana Picón Martínez**  
**Diputada Nacional**

**Carlos Gustavo Jaime Quiroga**  
**Diputado Nacional**

## **FUNDAMENTOS**

Motiva el presente proyecto la necesidad de incluir en todos los ámbitos a las personas ciegas, que establece la incorporación de impresoras con sistema de lectoescritura braille, en los tres poderes del Estado Nacional, como así también organismos centralizados, descentralizados, empresas y sociedades del Estado y empresas privadas concesionarias de servicios públicos, para entregar información y documentación impresa en Braille a quien lo solicite. A través de esta norma se busca garantizar la igualdad real de oportunidad, trato y acceso a información, evitando así todo tipo de discriminación en personas con discapacidad visual

El hombre es un ser social por naturaleza; las personas nacemos para vivir en sociedad, convivir y compartir con otros semejantes el lugar que elegimos para desarrollar nuestra vida como ciudadano de este país. Pertenece a una estructura social, con una variedad de actividades que nos incluyen a diario. Es oportuno citar aquí la ley 26.378 que aprueba la convención de los derechos de las personas con discapacidad y los instrumentos jurídicos que forman parte como anexos. Anexo 1 artículo 2º, Definiciones A los fines de la presente Convención: La "comunicación" incluirá los lenguajes, la visualización de textos, el Braille, la comunicación táctil, los macro tipos, los dispositivos multimedia de fácil acceso, así como el lenguaje escrito, los sistemas auditivos, el lenguaje sencillo, los medios de voz digitalizada y otros modos, medios y formatos aumentativos o alternativos de comunicación, incluida la tecnología de la información y las comunicaciones de fácil acceso; Por "lenguaje" se entenderá tanto el lenguaje oral como la lengua de señas y otras formas de comunicación no verbal; Por "discriminación por motivos de discapacidad" se entenderá cualquier distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo. Incluye todas las formas de discriminación, entre ellas, la denegación de ajustes razonables; Por "ajustes razonables" se entenderán

las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales; Por "diseño universal" se entenderá el diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. El "diseño universal" no excluirá las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad, cuando se necesiten." 1 En el complejo entramado social, habrá quienes sean más dependientes, otros más independientes, ante esto la sociedad debe tomar conciencia y el Estado establecer mediante leyes la inclusión que permita, más allá de la compañía de otra persona, desenvolverse por sí mismo. Superando estas barreras comunicacionales, se alcanzará un sentido de pertenencia, donde todas las personas tengan cabida y puedan desarrollarse plenamente como seres humanos que somos. Este es un tema absolutamente transversal que envuelve a todas las áreas en que se desenvuelve el ser humano. Si reflexionamos en este camino lograremos una sociedad más igualitaria y justa. Desde el Bloque Producción y Trabajo junto al Senador, mandato cumplido, Roberto Basualdo venimos sosteniendo la importancia del presente proyecto de Ley y trabajando para su aprobación.

Por lo expuesto, solicito a mis pares que me acompañen con el voto afirmativo.

**Nancy Viviana Picón Martínez**  
**Diputada Nacional**

**Carlos Gustavo Jaime Quiroga**  
**Diputado Nacional**